

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.**CIRCULAR NÚM. 136.**

Por la presente hago saber que Ezequiel Blanco Expósito, soldado que fué del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 53, se halla ajustado en dicho Batallón, pudiendo reclamar sus alcances del Sr. Comandante, primer Jefe del Batallón expresado, de guarnición actualmente en Vich.

Intereso de los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la misma lo hagan llegar á conocimiento del interesado, á los efectos oportunos.

Palencia 23 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 18 del actual ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1905 el cupón núm. 16, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Direc-

ción general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia

de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado

del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

3.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.— Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales

deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el art. 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquéllos que representan fundaciones particulares,

á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Agosto de 1905.— El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio Manzano Barquero, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda contencioso-administrativa é interpuesto el recurso por el Procurador D. Luis Gómez Casado, en nombre de D.ª María del Pilar Jofre de Villegas, vecino de esta Ciudad, sobre que se deje sin efecto la resolución dictada en 13 de Mayo de 1905 por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmatoria en todas sus partes del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en 10 de Febrero anterior, en que se denegó el permiso para la reforma y apertura de huecos de la fachada de la casa de la calle de Don Sancho, número nueve, de su propiedad; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia y publica por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Palencia 17 de Agosto de 1905.— Antonio Manzano.— V.º B.º — El Presidente, Argüelles.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio M.ª Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que han sido alardeadas para el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Felipe Ruíz Ortíz.	Frómista.
2	Santos Revuelta Polvorosa.	Idem.
3	Pedro Cantero del Valle.	Carrión.
4	Serapio Sarabia Trigueros.	Idem.
5	Luis Tejerina Moreno.	Idem.
6	Juan Ibáñez García.	Idem.
7	Desiderio Ibarlucea Polvorosa.	Villasirga.
8	Mauricio García Lozano.	Villamorco.
9	Eugenio M.ª Garrachón.	Villasirga.
10	Rafael de la Pinta Melendro.	Villarmentero.
11	Saturnino Saldaña Muñoz.	Idem.
12	Pedro Redondo Maté.	Villovieco.
13	Froilán Ortega Cuevas.	Idem.
14	Juan González Frechilla.	Marcilla.
15	Estéban Lorenzo Morante.	Idem.
16	Faustino Gonzalo Estébanez.	Lomas.
17	Teodoro Vicente Merino.	Idem.
18	Pedro del Campo Fernández.	Osorno.
19	Epifanio García Sánchez.	Idem.
20	Juan Ibáñez García.	Carrión.

Capacidades.

1	D. Simón Camino Velasco.	Calzadilla.
2	Raimundo Diez Cuesta.	Idem.
3	Lázaro Gallinas Viciosa.	Idem.
4	Valentín Herreros Blanco.	Carrión.
5	Eugenio Pajares Diez.	Idem.
6	Pedro Garrido Arconada.	Idem.
7	Juan Campo Alonso.	Villaherreros.
8	José Morales Salomón.	Idem.
9	Amós Saldaña Juárez.	Revenga.
10	Tomás Santamaría Expósito.	Idem.
11	Manuel Río Arconada.	Robladillo.
12	Cenón Centeno Puebla.	Santillana.
13	Pedro Calvo Fuentes.	Robladillo.
14	Mariano Linares Ibáñez.	Las Cabañas.
15	Aureliano del Valle Márcos.	Carrión.
16	Macario Gil Velasco.	Moratinos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Luis Alonso Gutiérrez.	Palencia.
2	Marcelo Aguado Ortega.	Idem.
3	Clemente Iglesias Cuadrado.	Idem.
4	Mamerto Ibáñez Garrido.	Idem.

Capacidades.

1	D. Luis Bregel Carranceja.	Palencia.
2	Bonifacio Alonso Gutiérrez.	Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

1	D. Agustín Isasi Valsain.	Cervera.
2	Guillermo Martín Ruíz.	Idem.
3	Lúcas Sagasta Bedoya.	Idem.
4	Andrés Barrera Gregorio.	Castrejón.
5	Joaquín González Francisco.	Redondo.
6	José Francisco Vélez.	Idem.
7	Santiago San Millán García.	Prádanos.
8	José Cábria Gutiérrez.	Revilla.
9	Estéban Calderón Fernández.	Rebolledo.
10	Eusebio González Seco.	Alar.
11	Porfirio Fernández Recio.	Idem.
12	Mariano Campo Treceño.	Aguilar.
13	Manuel López del Río.	Idem.
14	Cándido Palomino Fernández.	Idem.
15	Rafael García Bustamante.	Barruelo.
16	Ramón Cuevas Gutiérrez.	Idem.
17	Diego Alcalde Santiago.	Brañosera.
18	Bonifacio Zabaleta Martín.	Orbó.
19	Nicasio del Barrio Cordero.	Salcedillo.
20	Eugenio Meléndez Merino.	Cervera.

Capacidades.

- 1 D. Rufino Calderón García. . . . Prádanos.
- 2 Higinio Matabuena García. . . . Idem.
- 3 Acilino Díez Gómez de la Vega. . . Cervera.
- 4 Isidoro Pérez Lavín. . . . Aguilar.
- 5 José Rojo Robles. . . . Idem.
- 6 José Alvarez Alvarez. . . . Barruelo.
- 7 Venancio Rodríguez del Campo. . Idem.
- 8 Gregorio Rojo Robles. . . . Aguilar.
- 9 Tomás Torres González. . . . Redondo.
- 10 Félix Ramos Morán. . . . Resoba.
- 11 Alejandro Gutiérrez Martín. . . Moarbes.
- 12 Luis Rubio García. . . . Cervera.
- 13 Vicente Cabeza Andérez. . . . Herrerueta.
- 14 Benito Vélez Fernández. . . . Lores.
- 15 Antonio Santos Arroba. . . . Quintanilla.
- 16 José Gutiérrez Seco. . . . Villarén.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Pablo Carbajo Madrigal. . . . Palencia.
- 2 Celerino Cuadrado Gómez. . . . Idem.
- 3 Victorino del Castillo López. . . Idem.
- 4 Tomás Fuentes Ruíz. . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Pío Domínguez Zarzosa. . . . Palencia.
- 2 Isidoro Fuentes García. . . . Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Epifanio Herrero Herrero. . . . Castromocho.
- 2 Francisco Velasco del Corral. . . Idem.
- 3 Clemente Herrero del Corral. . . Idem.
- 4 Mariano Herrero Sánchez. . . . Idem.
- 5 Lino Sánchez García. . . . Capillas.
- 6 Ladislao Bravo Ramos. . . . Idem.
- 7 Julian Caballero Andrés. . . . Idem.
- 8 Arturo Llera Téllez. . . . Boadilla.
- 9 Rafael Márcos Gil. . . . Idem.
- 10 Cesáreo Conde Altageme. . . . Cisneros.
- 11 Diego Castro Mansilla. . . . Idem.
- 12 Marcelo Frechoso González. . . . Idem.
- 13 Pedro Frechoso González. . . . Idem.
- 14 Marcial Rodríguez Pérez. . . . Fuentes.
- 15 Pedro Urbón Melero. . . . Guaza.
- 16 José Guerra Caballero. . . . Mazariegos.
- 17 Valentín Ortega Abril. . . . Idem.
- 18 Juan González Aragón. . . . Frechilla.
- 19 Miguel García Castro. . . . Idem.
- 20 Roque Pescador Chato. . . . Paredes.

Capacidades.

- 1 D. Pablo Dócio de la Cruz. . . . Cisneros.
- 2 Lorenzo Toledo Toledo. . . . Idem.
- 3 Braulio Valerio Alvarez Nogales. . Frechilla.
- 4 Domingo Urbón Arenillas. . . . Idem.
- 5 Domingo Dócio Urbón. . . . Guaza.
- 6 Juan Martín Andrés. . . . Idem.
- 7 Luis Prieto Obejero. . . . Mazariegos.
- 8 Pedro Ortega Herrero. . . . Idem.
- 9 Dámaso Herrero Gutiérrez. . . . Paredes.
- 10 Epifanio Gutiérrez Barrios. . . . Idem.
- 11 Aniceto Barrio Guigelmo. . . . Idem.
- 12 Dionisio Peláez Sahuillo. . . . Villada.
- 13 José Pérez Torres. . . . Idem.
- 14 Isaác Casas de la Fuente. . . . Idem.
- 15 Juan Carnicero Herrero. . . . Idem.
- 16 José Gómez Díez. . . . Villatoquite.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Aquilino Fraile Ibarra. . . . Palencia.
- 2 Francisco Espejel Ramos. . . . Idem.
- 3 Genaro Estrada Robles. . . . Idem.
- 4 Félix Herrero Díezquijada. . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. José Guzmán Herrero. . . . Palencia.
- 2 Antonino González Mayor. . . . Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Cesáreo Galindo Díez. . . . Dueñas.

- 2 D. Ciriaco Márcos Martín. . . . Dueñas.
- 3 Evaristo Aragón Gutiérrez. . . . Fuentes.
- 4 Francisco Crespo Gatón. . . . Grijota.
- 5 Darío Arroyo Alonso. . . . Palencia.
- 6 Juan Aguado Tolín. . . . Idem.
- 7 Román García Pérez. . . . Idem.
- 8 Saturnino de Medina Alvarez. . . Idem.
- 9 Guillermo Martínez de Azcoitia. . Idem.
- 10 Celestino Miguel Castillo. . . . Idem.
- 11 Julio Ortega Romo. . . . Idem.
- 12 Agustín Morrondo Meriel. . . . Idem.
- 13 Germán Pérez Vega. . . . Idem.
- 14 Baltasar Santos Fernández. . . . Idem.
- 15 Juan Trigueros Aguado. . . . Villamartín.
- 16 Mariano López Martín. . . . Idem.
- 17 Francisco Cacharro Tranco. . . . Becerril.
- 18 Eulogio Rodríguez Ibáñez. . . . Idem.
- 19 Gregorio Márcos Pelayo. . . . Idem.
- 20 Onofre Amor Ortega. . . . Baños.

Capacidades.

- 1 D. Juan Fernández Gómez. . . . Ampudia.
- 2 Celestino Charrín García. . . . Dueñas.
- 3 Eliseo Linacero Prieto. . . . Idem.
- 4 José Germán Estéban. . . . Palencia.
- 5 García Muñoz Jalón. . . . Idem.
- 6 Felipe Alonso Obispo. . . . Idem.
- 7 Paulino Alonso Pérez. . . . Idem.
- 8 Hilario Gatón Pérez. . . . Villamuriel.
- 9 Matías Lanchares Dueñas. . . . Palencia.
- 10 Manuel Plaza García. . . . Idem.
- 11 Benito Masa Giménez. . . . Dueñas.
- 12 Lúcio Emperador Infante. . . . Torremormojón.
- 13 Santiago García Rey. . . . Villamuriel.
- 14 Manuel Gútiez Rodríguez. . . . Villalobón.
- 15 Evasio Rodríguez Blanco. . . . Palencia.
- 16 Cipriano González Abril. . . . Autilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mauro Aliende Mérida. . . . Palencia.
- 2 Laureano Alcoceba Alonso. . . . Idem.
- 3 Dámaso Aguado Abril. . . . Idem.
- 4 Julio García González. . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Cándido Germán Estéban. . . . Palencia.
- 2 Sebastián González Rodríguez. . Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en esta Audiencia y su Sala de Sesiones á las diez de la mañana los días que á continuación se expresan: los del partido de Frechilla el dos, tres, cuatro y cinco de Octubre próximo para conocer de las causas que de ese partido se siguen contra Antolín Pérez Villanueva, por robo; Baltasar Delgado Martínez, por robo, y contra José Alegre Sahagún, por homicidio. Los del de Carrión de los Condes el nueve, diez, once, doce, trece y catorce de expresado Octubre para conocer de las causas seguidas contra Pablo Estadute y otro, por robo; Eugenio Gutiérrez Castrillo, por malversación; Vicente y Leandro Cebrián, por falsedad, y contra Antimo y Juan Clímaco Cortés, por homicidio. Los de Cervera de Río-Pisuerga el dieciocho, diecinueve y veinte del mismo Octubre para entender de las causas que se siguen contra Manuel Alvarez y Alvarez y otros tres, por robo, y contra Pedro Bilbao Mazarraga, por homicidio; y los del partido de la Capital comparecerán los días veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintisiete de mencionado Octubre para entender de las causas contra Jerónimo Reol Morrondo, por robo; Cesáreo López Mata, por abusos deshonestos; Lorenzo Cedillo Prieto, por robo, y contra Dionisio Pelayo y otro, por falsedad.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1903, en conformidad con el art. 161 de la ley Municipal se hallan de manifiesto por término

de quince días en la Secretaría, donde pueden examinarlas los contribuyentes y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente y que serán comunicadas á la Junta municipal.

Aguilar de Campoó 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ildefonso Ruíz Lobera.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Septiembre de 1905.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos			Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.				
D. Eustasio Gómez Mañero.....	Castrillo de Villavega.	Monte.	Propios.	35425	Castrillo de Villavega.	6	Agosto.	1901	21	Septiembre.	1905	1470	30	71			
Isidro Martínez García.....	Rivas de Campos.	Idem.	Idem.	35423	Rivas de Campos.	6	Idem.	1902	23	Idem.	1905	716	30	72			
Alfredo Mengotti.....	Valladolid.	Idem.	Idem.	35427	Villaconancio.	29	Julio.	1902	10	Idem.	1905	3405	31	68			

Palencia 19 de Agosto de 1905.—El Tenedor de libros, Luis Gaspar.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Nicanor G. Muñiz.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer semestre de 1905.

Día 7 de Enero.

Se verificó bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eleuterio Mayorga Martínez, con la asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, de lo que la Corporación quedó enterada, acordándose por la misma la distribución de fondos del presupuesto en ejercicio en su dozava parte para el mes de la fecha; se acordó igualmente que la lista de Compromisarios para la de Senadores se expusiera al público.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordándose por la misma se paguen en Tesorería 21 pesetas que se adeudan.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de Concejales, según diligencia.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas y Gangas Porro, sin que concurren los demás. Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES y se acordó hacer el nombramiento de peritos de las vías pecuarias locales.

Día 29, extraordinaria.

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Día 7 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó después de enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha, y llevar á efecto el deslinde de las vías pecuarias locales.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se procedió al cierre de listas de los mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo según previene la ley.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia

de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior y quedaron enterados de los BOLETINES; nada acordaron.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta anterior y quedaron enterados de los BOLETINES; nada se acordó.

Día 28.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 7 de Marzo.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga Martínez, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta anterior y quedaron enterados de los BOLETINES; se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha; designando la Sala de Sesiones para la elección.

Día 14.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga Martínez, con asistencia de los Señores Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior y quedaron enterados de los BOLETINES; nada se acordó.

Día 21.

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acordó pagar del capítulo 6.º, art. 2.º, 29 pesetas 75 céntimos á Cándido Antolín por jornales.

Día 7 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta anterior; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acordó la distribución de fondos del presupuesto por capítulos y nombrar en comisión á Mariano Carrancio para asistir al juicio de exenciones, á quien se le abonarán 15 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º

Día 14.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga Martínez, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES, acordándose se expida la certificación que acredite no haberse presentado reclamación en contra del

proyecto de la carretera de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva pasando por esta jurisdicción.

Día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga Martínez, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES, acordándose que se castigue por la Alcaldía con multas á los que con ganados hagan daños en sembrados y pastos tiesos.

Día 7 de Mayo.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga, con asistencia de los Señores Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla y Gangas Porro. Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, acordando la distribución de fondos del presupuesto por capítulos para el mes de la fecha.

Día 14.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 21.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 28.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 7 de Junio.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga, con asistencia de los Señores Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla, Gangas Porro y Sevilla Abero. Se aprueba el acta anterior; se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES, y se acordó la distribución de fondos del presupuesto por capítulos para el mes de la fecha, y que á los deudores al Pósito se les obligue al otorgamiento de escrituras.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eleuterio Mayorga, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla, Gangas Porro y Sevilla Abero. Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acuerda se anuncie el recogido de cédulas personales durante este mes.

Día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Mayorga Martínez, con asistencia de los Sres. Concejales Santiago Gangas, Santamaría Sevilla, Gangas Porro y Sevilla Abero. Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES, acordando la limpieza del pozo y el arreglo de caminos vecinales.

Día 28.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Abastas 18 de Agosto de 1905.—El Secretario, Mariano Carrancio.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.